



Zihuatanejo
de Azueta

SECRETARIA PARTICULAR

No. Oficio: SP/00562/2019

Zihuatanejo, Gro., a 14 de Febrero de 2019.

C.P. LISSETH DE JESÚS GUTIÉRREZ SOLÍS
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE

L.C. ERIKA VAZQUEZ GARCIA
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO
PRESENTE

ARQ. CHRISTIAN ANZO SALAZAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

Por medio de la presente me permito enviarle el oficio que hace llegar el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor Superior del Estado de Guerrero, en seguimiento al Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018, se ordena la práctica de la Auditoria no. ASE-OA101-2019, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 de la entidad fiscalizable en relación a los programas institucionales.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
ING. ESTEBAN CARBAJAL BELLO
SECRETARIO PARTICULAR
SECRETARIA PARTICULAR
C.C.P. ARCHIVO

Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente 21 Teléfonos
La Deportiva Zihuatanejo 55 5 07 00
Zihuatanejo Guerrero 40880 112 12 68



14 FEB. 2019

RECIBIDO
TESORERIA

ZIHUA
CIUDAD DE TODOS
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO 2018-2021

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Área: Oficina del Auditor Superior del Estado.

Oficio: ASE-1128-2019.

Asunto: Se ordena la práctica de la auditoría número **ASE-OA101-2019**, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 de la entidad fiscalizable **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**; se designa personal auditor, y se solicita información y documentación.



Chilpancingo, Guerrero, 11 de febrero de 2019.

C. Jorge Sánchez Allie,

Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Domicilio oficial: Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente Núm. 21, Col. La Deportiva, C.P. 04880, Zihuatanejo, Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017; así como en atención a lo señalado en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, se emite la presente orden para la práctica de la auditoría número **ASE-OA101-2019**, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 de la entidad fiscalizable **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, en relación con sus programas institucionales, con el objeto de verificar el cumplimiento de metas y objetivos de dichos programas.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 27, 28 y 89 fracción XIII de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le informo que para la práctica de la auditoría que nos ocupa, se designa a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero que se relacionan a continuación, quienes tienen el carácter de representantes de este órgano fiscalizador y actuarán en forma individual o conjunta:

No.	Nombre	Cargo
1	Natividad Pérez Guinto	Auditora Especial
2	Jesús Heriberto Noriega García	Director
3	Pablo Ríos Gómez	Jefe de Departamento
4	Jorge Encizo Castrejón	Supervisor
5	Anayexi Gutiérrez Ramírez	Analista

Con la finalidad de que los trabajos de auditoría se lleven a cabo de forma oportuna y en un marco de estrecha comunicación, me permito informarle que la auditoría se efectuará a partir del día 20 de febrero de 2019, en las instalaciones del Ayuntamiento de **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, ubicadas en Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente Núm. 21, Col. La Deportiva, C.P. 04880, Zihuatanejo, Guerrero, designándose como responsables del personal auditor a los servidores públicos **I.I.S. Jesús Heriberto Noriega García y L.E Pablo Ríos Gómez**, quienes actuarán como enlaces por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

En este contexto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 18 fracciones I, XI, XII y XXVII, 23, 24 y 26 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 8 fracciones I, V, VI y XX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, se solicita instruya a quien corresponda a efecto de que a partir del inicio de la auditoría, proporcione al personal auditor designado, las facilidades necesarias para que tenga acceso y se pongan a su disposición los libros, documentos, bases de datos y demás información y documentación vinculada con el objeto de la auditoría; asimismo, se le requiere para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente orden, proporcione la información y documentación que se relaciona a continuación:

No	INFORMACIÓN SOLICITADA	EN MEDIO MAGNÉTICO	
		EXCE L	PDF
1	Plan Municipal de Desarrollo.	-	✓
2	Presupuesto Basado en Resultados (PBR). <ul style="list-style-type: none"> I. Su vinculación con el eje estratégico del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, hasta el nivel de objetivos y línea de acción. II. La clasificación funcional de gasto, en las categorías, finalidad, función y subfunción el subprograma, proyecto y objeto del gasto. III. La matriz de indicadores, describiendo las acciones y metas programadas en sus distintos niveles, fin, propósito, componentes y actividades. IV. El nombre del programa presupuestario (ejemplo desarrollo social, rural, etc.). V. La unidad o área administrativa de ejecución. VI. El monto presupuestario para la obtención de los objetivos y metas señalado. VII. Las acciones o actividades institucionales, que indiquen la calendarización, metas, unidad de medida, y frecuencia de medición. VIII. El género contable desagregado hasta el nivel de cuenta contable, de acuerdo al universo de clasificación del plan de cuentas. IX. Congruencia con los objetivos, metas y acciones y/o actividades institucionales plasmadas en su Programa. 	✓	✓

3	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).	✓	✓
	a) Arboles de problemas. b) Arboles de objetivos.		
4	Indicadores estratégicos y de gestión con los resultados obtenidos en el periodo de enero a diciembre, vinculados con la MIR, PbR y POA.	✓	✓
	I. Se presentarán indicadores de resultados estratégicos y de gestión, de acuerdo a lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y Lineamientos para medir los avances físico-financieros.		
	II. Deberán estar asociados al cumplimiento de objetivos y metas, asimismo vinculados al POA, MIR y PbR al reporte de avance físico-financiero y al programa presupuestario; así como señalar la dimensión que corresponde (eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto).		
	III. Los resultados obtenidos de su aplicación al final del periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2018.		
	IV. Ficha técnica del indicador, conforme al formato ED-02.		
5	Programa Operativo Anual (POA) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y en su caso Programa Operativo Anual Modificado (POA modificado).	✓	✓
	I. Los aspectos incluidos en los artículos 29, 31, 34, 35 y 36 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.		
	• La desagregación en programas y subprogramas y/o ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo.		
	• Los objetivos que se pretenden alcanzar.		
	• La justificación de los programas y/o ejes estratégicos.		
	• La temporalidad de los programas o proyectos de inversión.		
	• La designación de las unidades administrativas responsables.		
	• Estructura programática del gasto como elementos mínimos: finalidad, función, subfunción programas el subprograma, proyecto y objetivo del gasto.		
	• El impacto regional, de género y de grupos vulnerables de los programas con sus principales características y los criterios utilizados para la asignación de recursos.		
	• La calendarización del gasto público de acuerdo con la clasificación económica, funcional, administrativa, programática, por objeto del gasto y demás clasificaciones.		
	• Alineación a Plan Estatal de Desarrollo.		
	• Alineación a Plan Municipal de Desarrollo.		
	• Definición de obras y acciones.		
	• Definición de actividades institucionales.		
	• Vinculación al Presupuesto basado en Resultados (PbR).		
	• Calendarización y cuantificación de metas.		
	• Indicadores de medición y vinculación a resultados.		
	• Formulación de manera integral.		
	• Beneficiarios.		
	II. Al calce el número de referencia de las modificaciones; así como las metas, obras, acciones y actividades institucionales del Programa Operativo Anual que se incrementaron y/o disminuyeron.		
	III. La alineación que vincula cada programa y/o proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo; conforme al formato ED-01.		
	IV. Copia certificada del acta de Cabildo Municipal donde se autorice.		Nuevo

6	Programa de Inversión anual en obras y acciones conforme al formato OP-1. I. Acta de Sesión de Cabildo Municipal donde se aprueba el Programa de Inversión.	√ ok	√
7	Reporte de avance del Programa Operativo Anual, de Obras, Acciones y Actividades institucionales conforme al formato ED-1.	√	√
8	Balanza de comprobación, desagregada hasta el nivel de subcuenta donde se identifique claramente las obras, acciones y actividades institucionales realizadas; y de acuerdo a la clasificación del plan de cuentas, en las cuentas de activo (10000), de gastos y otras pérdidas (50000), y de cuentas de orden presupuestarias (80000); mostrando en las columnas de movimientos los datos acumulados del periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2018. Se tendrán que identificar para su manejo y registro contable tres tipos de obras, conforme al Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC: a) Obras públicas capitalizables. b) Obras del dominio público. c) Obras Transferibles	- √	√
9	Plantilla de personal	√	√
10	Auxiliares contables de las obras y las acciones.	√	√
11	Relación de los comités de desarrollo comunitarios o figuras de participación análogas.	√	√
12	Acta de instalación de los comités o figuras similares de participación de los beneficiarios de la muestra seleccionada.	-	√
13	Actas de entrega-recepción de las obras y acciones entre el ayuntamiento y el comité de desarrollo comunitario.	-	√
14	Evidencia fotográfica de la terminación de la obra y acción.	-	√
15	Resumen de programas autorizados para el ejercicio fiscal conforme al formato ED-5.	√	√
16	Reporte al cierre del ejercicio fiscal, de la situación físico - financiero de los programas autorizados conforme al formato ED-6.	√	√
17	Presupuesto de Egresos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus respectivos indicadores estratégicos y de gestión aprobados. a) Acta de Sesión de Cabildo Municipal donde se aprueba el Presupuesto de Egresos.	√ ok	√
18	Presupuesto de Egresos modificado. a) Acta de Sesión de Cabildo Municipal donde se aprueba el Presupuesto de Egresos modificado.	√ Nuevo	√
19	Cédula de modificaciones presupuestales.	√	√
20	Estructura orgánica del Ayuntamiento de conformidad con el Manual de Organización y Reglamento	-	√
21	Acta de Sesión de Cabildo Municipal de la aprobación del Órgano de Control Interno (OCI).	-	√
22	Convocatoria, para elegir al titular del Órgano de Control Interno (OCI).	-	√
23	Nombramiento, del titular del Órgano de Control Interno (OCI).	-	√
24	Manual de Organización.	-	√
25	Reglamento Interno.	-	√
26	Evidencia documental de la existencia de la Instancia Técnica de Evaluación, como lo establece la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero para lo cual deberá presentar:	-	√

- a) Estructura Orgánica de la Instancia Técnica de Evaluación Municipal (ITEM).
- b) Copia certificada del acta de Cabildo Municipal en la que se autorizó.

Nota: La entidad deberá resaltar en el acta, el punto donde se mencione la aprobación del citado documento.

- c) Nombramiento del titular de la Instancia Técnica de Evaluación Municipal (ITEM).
- d) Lineamientos, políticas y criterios y metodología de evaluación al desempeño.
- e) Programa anual de evaluaciones con número y tipo de evaluaciones del ejercicio de la Instancia Técnica de Evaluación Municipal (ITEM).
- f) Tamaño y dispersión de la muestra utilizada de acuerdo con el tipo de evaluación de la Instancia Técnica de Evaluación Municipal (ITEM).
- g) Datos del evaluador destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador de la Instancia Técnica de Evaluación Municipal (ITEM).
- h) Tipo de evaluación, así como sus principales objetivos de la Instancia Técnica de Evaluación Municipal (ITEM).
- i) Descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo de la Instancia Técnica de Evaluación Municipal (ITEM).
- j) Resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador de la Instancia Técnica de Evaluación Municipal (ITEM).
- k) Seguimiento a la atención de las recomendaciones derivado de las evaluaciones correspondientes de la Instancia Técnica de Evaluación Municipal (ITEM).
- l) Tipo de evaluación, así como sus principales objetivos de la Instancia Técnica de Evaluación Municipal (ITEM).
- m) Resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador de la Instancia Técnica de Evaluación Municipal (ITEM).
- n) Seguimiento a la atención de las recomendaciones derivado de las evaluaciones correspondientes de la Instancia Técnica de Evaluación Municipal (ITEM).

27	Acta de Sesión de Cabildo de la aprobación del área responsable, y el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres.	-	✓
28	Programa Operativo Anual del área responsable de promover la igualdad de género.	✓	✓
29	Documento del diseño del Programa Institucional, para la prestación de servicios públicos.	✓	✓
30	Acta de entrega-recepción de la administración municipal y las acciones realizadas respecto a la entrega.	-	✓

Lo anterior, sin menoscabo de la información y documentación que durante el desarrollo de la auditoría le sea requerida por el personal auditor.

Se le hace el apercibimiento que en caso de que no entregue la documentación requerida dentro del término concedido, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, le impondrá una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Es importante señalar que en términos del artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la negativa de entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las leyes penales aplicables; asimismo, cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Adicionalmente, con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se le solicita que asigne un área de acceso restringido ubicada dentro de las instalaciones de la entidad fiscalizable, para que el personal auditor designado lleve a cabo los trabajos de auditoría; asimismo, con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, se le requiere que mediante oficio, designe a un servidor público de la entidad fiscalizable que representa, a efecto de que funja como enlace para los trabajos de la auditoría que nos ocupa, documento que se deberá entregar durante el inicio de la auditoría, adjuntando copia certificada del nombramiento del servidor público designado.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.


Atentamente
El Auditor Superior del Estado de Guerrero

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

M.D. Alfonso Damián Peralta

C.c.p. M.F. Natividad Pérez Guinto.- Auditora Especial de Evaluación del Desempeño. Para su conocimiento y seguimiento. Presente.
L.C. Lizbeth Montiel Valadez. Secretaria Técnica de la ASE. Mismo fin. Presente.
Expediente.
ADP/RNS/arh.